

ESAL:

Por primera vez

## **SOLICITUD DE REGISTRO DE LIBROS**

Código: REG-F-029

Versión: 05

NIT

Pérdida o Destrucción

Cartagena de Indias D.T.y C.,	
Señores CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	
SOCIEDAD:	NIT

Anteriores agotadas

CODIGO **FOLIO FORMA HOJAS NOMBRE DEL LIBRO FOLIO FINAL EMPASTADO** CÁMARA **INICIAL CONTINUA** LIBRO **REGISTRO DE ACCIONISTAS REGISTRO DE SOCIOS REGISTRO DE ASOCIADOS ACTAS DE ASAMBLEA ACTAS JUNTA DE SOCIOS** 

Nombre (Representante Legal o del Revisor Fiscal)	
Firma y Cedula	
<b>T.P.</b> (si es Revisor Fiscal)	

Señor empresario; a continuación, le brindamos información importante para tener en cuenta sobre este trámite registral:

- Para registrar un nuevo libro (no aplica para casos de registro por primera vez) se requiere que:
- 1. Al anterior que se encuentra inscrito le falten pocos folios por utilizar o ya se hayan agotado.
- 2. Que un libro inscrito deba ser sustituido o reemplazado por causas ajenas al ente económico.

Una u otra circunstancia debe ser probada presentando bien sea el propio libro (libro anterior), o un certificado del revisor fiscal cuando exista el cargo; o en su defecto de un contador público que dé cuenta o haga constar sobre la terminación, pérdida o destrucción del libro anterior. (Artículo 126 Decreto 2649 de 1993).

- Favor Diligenciar en el campo de "código libro" el dato número o alfanumérico que identifica el libro respectivo. (Artículo 126 Decreto 2649 de 1993).
- La Cámara de Comercio de Cartagena procederá a destruir los libros presentados para registro que no hubieren sido reclamados pasados cuatro (4) meses luego de su inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y el inciso 4 del artículo 17 del Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por favor acérquese oportunamente a reclamar sus libros una vez inscritos.

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE.